

### III. Otras disposiciones

#### MINISTERIO DE MARINA

*ORDEN de 5 de octubre de 1968 por la que se concede la Cruz del Mérito Naval de tercera clase, con distintivo blanco, al Presidente del Real Club Náutico de Las Palmas de Gran Canaria, don Fernando Jiménez Navarro.*

A propuesta del Comandante General de la Base Naval de Canarias, de conformidad con lo informado por la Junta de Recompensas y en atención a los méritos contraídos por el Presidente del Real Club Náutico de Las Palmas de Gran Canaria, don Fernando Jiménez Navarro, vengo en concederle la Cruz del Mérito Naval de tercera clase, con distintivo blanco.

Madrid, 5 de octubre de 1968.

NIETO

#### MINISTERIO DE HACIENDA

*ORDEN de 9 de octubre de 1968 por la que se extingue y elimina del Registro Especial de Entidades Aseguradoras a la Entidad denominada «La Milagrosa, S. A.», domiciliada en Madrid, devolviéndole el depósito necesario.*

Imo. Sr.: Por la representación legal de la Entidad denominada «La Milagrosa, S. A.», domiciliada en Madrid, se ha solicitado la eliminación del Registro Especial de Entidades Aseguradoras de su representación, así como la devolución de los valores que integran los resguardos de depósito necesario que tiene constituidos para responder de su gestión aseguradora, para lo que ha presentado la documentación reglamentaria.

Vistos los artículos 118, 119 y 123 del Reglamento de Seguros de 1912, la Ley de 16 de diciembre de 1954, el informe favorable de la Subdirección General de Seguros de ese Centro directivo, y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha acordado:

1.º Declarar extinguida a la Entidad denominada «La Milagrosa, S. A.», y su consiguiente eliminación del Registro Especial de Entidades Aseguradoras.

2.º Autorizar al Banco de España en Madrid para que entregue al liquidador de la Entidad los valores que integran el depósito necesario constituido en dicho establecimiento bancario a nombre de aquélla, bajo resguardo número 18.763.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de octubre de 1968.—P. D., el Subsecretario, José María Latorre.

Imo. Sr. Director general del Tesoro y Presupuestos.

*ORDEN de 9 de octubre de 1968 por la que se autoriza a la Entidad «La Estrella, S. A. de Seguros», para la práctica de operaciones de seguros de vida y accidentes individuales bajo modalidad colectiva y acumulativa, aplicable a los titulares de cuentas de ahorro, corrientes y de imposición a plazo fijo en establecimientos de crédito.*

Imo. Sr.: Vista la solicitud formulada por la Compañía de Seguros «La Estrella, S. A.», de que le sea autorizada la contratación de seguros de vida y accidentes individuales bajo la modalidad colectiva y acumulativa, aplicable a los titulares de cuentas pasivas en establecimientos de crédito, de conformidad con la Orden de este Ministerio de 3 de junio de 1968, y que le sea aprobada la documentación correspondiente para esta modalidad de contratación a favor de los titulares

de cuentas de ahorro, imposición a plazo fijo, corrientes y cuentas de ahorro-vivienda.

Vistos los favorables informes emitidos por la Subdirección General de Seguros y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado por la Entidad autorizándola para la práctica de operaciones de seguros de vida y accidentes individuales bajo modalidad colectiva y acumulativa, aplicable a los titulares de cuentas de ahorro, corrientes y de imposición a plazo fijo en establecimientos de crédito, con aprobación de la documentación presentada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de octubre de 1968.—P. D., el Subsecretario, José María Latorre.

Imo. Sr. Director general del Tesoro y Presupuestos.

*RESOLUCION del Tribunal de Contrabando de Baleares por la que se hace público el acuerdo que se cita.*

Por el presente edicto se notifica a Gordón Francis Meagler, súbdito norteamericano, con último domicilio conocido en apartamentos Torre Mar, paseo Marítimo, Palma de Mallorca, actualmente en ignorado paradero, que este Tribunal Provincial de Contrabando de Baleares, constituido en Comisión Permanente, al conocer en sesión del día 5 de octubre actual el expediente 54 de 1968, instruido por aprehensión de un automóvil «Simca», matrícula 612958 Montana 65 USA, ha acordado lo siguiente:

Que se comuniquen las actuaciones a la Administración Principal de Aduanas para que, de conformidad con el número 4 de la Circular de 4 de junio de 1968, se realicen las diligencias previstas en dicho precepto en orden a la resolución a que haya lugar en derecho.

Lo que se le comunica para su conocimiento y efectos consiguientes, advirtiéndole asimismo que el citado acuerdo no será firme hasta tanto no transcurran los plazos reglamentarios sin que se interponga recurso ante el Tribunal Económico Administrativo Central.

Palma de Mallorca, 8 de octubre de 1968.—El Secretario.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Presidente.—5.489-E.

*RESOLUCION del Tribunal de Contrabando de León por la que se hace público el acuerdo que se cita.*

Ignorándose nombre y demás circunstancias de quien resulte ser propietario del vehículo marca «Wolkswagen», motor número 0493225, bastidor número 0384133, que la Comisión Permanente en sesión celebrada el día 27 de septiembre de 1968 acordó en el expediente número 34/68:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de menor cuantía, comprendida en el caso dos del artículo 13 de la Ley de Contrabando de 16 de julio de 1964.

2.º Declarar responsable en concepto de autor a reo desconocido.

3.º Declarar el comiso del vehículo intervenido.

4.º Conceder premio a los aprehensores.

Lo que se notifica a los efectos oportunos.

León, 11 de octubre de 1968.—El Secretario.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Presidente.—5.538-E.

*RESOLUCION del Tribunal de Contrabando de León por la que se hace público el acuerdo que se cita.*

Ignorándose nombre y demás circunstancias de quien resulte ser propietario del vehículo marca «Austin», motor número 9F-SA-H-15300, bastidor número C-A-257L-820526, que la Comi-

sición Permanente en sesión celebrada el día 27 de septiembre de 1968 acordó en el expediente número 28/68:

- 1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de menor cuantía, comprendida en el caso dos del artículo 13 de la Ley de Contrabando de 16 de julio de 1964.
- 2.º Declarar responsable en concepto de autor a reo desconocido.
- 3.º Declarar el comiso del vehículo intervenido.
- 4.º Conceder premio a los aprehensores.

Lo que se notifica a los efectos oportunos.  
León, 11 de octubre de 1968.—El Secretario.—Visto bueno:  
El Delegado de Hacienda, Presidente.—5.537-E.

## MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

*RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace pública la autorización concedida a don Heraclio Pérez Barreto para practicar trabajos de alumbramiento aguas subterráneas en barranco del Jurado, en monte de propios del Ayuntamiento de Tijarafe.*

Don Heraclio Pérez Barreto ha solicitado la autorización para continuar trabajos de alumbramiento aguas subterráneas en terrenos de monte de propios del Ayuntamiento de Tijarafe (isla de La Palma-Tenerife), y

Este Ministerio, por acuerdo aprobado en Consejo de Ministros de fecha 5 de abril de 1968, ha resuelto:

A) Legalizar a favor de don Heraclio Pérez Barreto las obras abusivas realizadas en su pozo emboquillado en la cota 18,00 metros y situado en el margen derecha del barranco del Jurado, lindando con montes de propios del Ayuntamiento de Tijarafe en la isla de La Palma, a partir de su comienzo hasta 18,50 metros de profundidad.

B) Autorizar al mismo para ejecutar las labores de perforación de dos galerías emboquilladas a 18,50 metros de profundidad en el citado pozo, con longitudes de 100 y 350 metros y rumbos referidos al Norte verdadero de 92º 30' y 353º 00' centesimales, respectivamente, con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Las obras de continuación se ajustarán con arreglo al proyecto suscrito por el Ingeniero de Minas don Federico Echano Mugartegui, en Santa Cruz de Tenerife y septiembre de 1966, por un presupuesto de ejecución material de 514.404,88 pesetas, en tanto no se ponga a las presentes autorización y condiciones, quedando autorizado el Servicio Hidráulico de Santa Cruz de Tenerife para introducir o aprobar las modificaciones de detalle que crea conveniente y que no afecten a las características de la autorización.

2.ª Antes de continuar las obras, el concesionario deberá elevar el depósito provisional, ya constituido, hasta el 3 por 100 del presupuesto de las obras en terrenos de dominio público, en calidad de fianza definitiva a responder del cumplimiento de estas condiciones, siendo devuelta una vez aprobada por la Superioridad el acta de reconocimiento final de las obras.

3.ª Las obras comenzarán en el plazo de cuatro meses y terminarán en el de cuatro años, contados ambos plazos a partir de la fecha de publicación de esta autorización en el «Boletín Oficial del Estado».

4.ª La inspección y vigilancia de las obras, tanto durante su construcción como de su explotación, estarán a cargo del Servicio Hidráulico de Santa Cruz de Tenerife, y sus gastos, con arreglo a las disposiciones que le sean aplicables en cada momento, y en especial al Decreto número 140/1960, de 4 de febrero, serán de cuenta del concesionario, el cual viene obligado a dar cuenta al expresado Servicio Hidráulico del principio y fin de dichas obras, así como de cuantas incidencias ocurran durante la ejecución, explotación y conservación de las mismas. Terminadas estas obras, se procederá a su reconocimiento, levantándose acta en la que conste el caudal alumbrado, el cumplimiento de las condiciones impuestas y de las disposiciones en vigor que le sean aplicables, no pudiendo el concesionario utilizarlas hasta que dicha acta haya sido aprobada por la Superioridad.

5.ª Los trabajos se realizarán con arreglo a los buenos principios de la construcción. Los productos de las excavaciones serán depositados en sitio y forma que no perturben los regí-

menes y cauces de las aguas ni perjudique los intereses de particulares. y el concesionario, bajo su responsabilidad, adoptará las precauciones necesarias para la seguridad de las obras y para evitar accidentes a los trabajadores.

6.ª Cundo en la perforación de un dique aparezca agua en cantidad que impida su aprovechamiento normal, deberá el concesionario suspender los trabajos, dando inmediatamente cuenta de ello, hasta que se instala en aquél un dispositivo capaz de permitir el cierre de dicho dique, resistir el empuje del agua y regularizar su salida, debiendo ser aprobado el proyecto del mismo por el Servicio Hidráulico de Santa Cruz de Tenerife.

7.ª Se concede esta autorización, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, siendo responsable el concesionario de los daños y perjuicios que con motivo de las obras o servicios puedan irrogarse, tanto durante su construcción como de su explotación, y quedando obligado a ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

8.ª Se autoriza la ocupación de los terrenos de dominio público que para la ejecución de las obras considere necesario el Servicio Hidráulico de Santa Cruz de Tenerife, al que deberá darse cuenta de su resultado.

9.ª Queda sometida esta autorización a las disposiciones en vigor, relativas a la protección a la industria nacional, legislación social y a cuantas otras de carácter fiscal y administrativo rijan actualmente o que se dicten en lo sucesivo y que le sean aplicables, como a las prescripciones contenidas en el Reglamento de Policía Minera, para la seguridad de los obreros y de los trabajos, y a los artículos 22 y 120 del Reglamento de Armas y Explosivos en cuanto puedan modificar aquél.

10. El concesionario queda obligado a remitir anualmente al Servicio Hidráulico de Santa Cruz de Tenerife el resultado de dos aforos realizados de la misma forma por un técnico competente, en épocas de máximo y mínimo caudal, los cuales podrá comprobar dicho Servicio Hidráulico, si lo estimase necesario, siendo los gastos derivados a costa del concesionario.

11. El Servicio Hidráulico de Santa Cruz de Tenerife podrá intervenir en la ordenación de los trabajos señalando el ritmo con que han de ejecutarse, pudiendo obligar a la suspensión temporal de los mismos, si así conviniese, para determinar la influencia que éstos y otros, que se realicen en la zona, puedan tener entre sí.

12. El concesionario no podrá hacer cesión de la autorización concedida a un tercero, salvo que, previo el trámite reglamentario, sea aprobada por el Ministerio de Obras Públicas.

13. El concesionario queda obligado a dar cuenta a la Jefatura del Distrito Minero de la provincia de Santa Cruz de Tenerife de la aparición de gases mefíticos en las labores, a fin de poder ésta tomar las medidas de salvaguardia necesarias para la protección del personal obrero.

14. El concesionario queda obligado a respetar los convenios que existan entre él y el Ayuntamiento de Tijarafe sobre compensaciones para dejar a cubierto los intereses y derechos del pueblo.

15. La Administración se reserva el derecho de tomar del alumbramiento los volúmenes de agua necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar la concesión.

16. Caducará esta autorización por incumplimiento de cualquiera de las preinsertas condiciones, así como en los demás casos previstos en las disposiciones vigentes, procediéndose, en tal caso, con arreglo a los trámites señalados en la Ley General de Obras Públicas y Reglamento para su ejecución.

Lo que de Orden ministerial comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de abril de 1968.—El Director general, P. D., el Comisario central de Aguas, R. Urbistondo.

Sr. Ingeniero Jefe del Servicio Hidráulico de Tenerife.

*RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace público haber sido adjudicadas las obras del «Proyecto de superestructura de la variante de Redondela, entre el kilómetro 115,825 de la línea de Orense a Vigo y la salida de la nueva estación de Redondela».*

Por Orden ministerial de 3 de octubre de 1968 se ha resuelto: Adjudicar a la Compañía de los Ferrocarriles de Medina del Campo a Zamora y de Orense a Vigo (M. Z. D. V.) las obras del «Proyecto de superestructura de la variante de Redondela entre el kilómetro 115,825 de la línea de Orense a Vigo y la salida de la nueva estación de Redondela», objeto de este concurso-subasta, por el importe de 63.337.944,11 pesetas, que produce una baja de 17.419.347,89 pesetas sobre el presupuesto base de licitación de las mismas.